



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 18 de julio del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013 de fecha 18 de julio del 2022, el Informe N° 983-2022 -MPA-GDUR de fecha 18 de abril del 2022, del Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la MPA, en el cual recomienda declarar en emergencia los Caminos Vecinales de la Provincia de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la acotada norma en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”

Pág.1 de 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022-MPA-“C”

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, con el Informe N° 983-2022-MPA-GDUR, de fecha 18 de julio de 2022, Gerente de Desarrollo Urbano Rural informa al Titular del Pliego que, teniendo en cuenta la nueva problemática climatológica estacional en la Provincia de Ayabaca, en la cual las fuertes lluvias han afectado a los caminos vecinales, con deslizamientos de tierra y piedras, perdiendo la transitabilidad en diversas vías del distrito de Ayabaca. Razón por la cual y, dentro del objetivo de la entidad de brindar la transitabilidad de los caminos vecinales dentro del ámbito local; recomienda Declarar en Estado de Emergencia por sesenta (60) días calendario, a todo el ámbito local, con la finalidad de recuperar la transitabilidad en el distrito de Ayabaca, considerando que hay 70 caminos vecinales con un aproximado de 1,700 Km. de vías. Razón por la cual, vuestro despacho deberá programar la respectiva sesión de Concejo y, se eleven los actuados al Pleno del Concejo, para que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, expresen su voluntad colegiada de aprobar, de ser el caso, para los fines previstos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022-MPA-“C”

Que, con Informe N° 628-2022-MPA-GAJ, de fecha 18 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda, que resulta procedente la Declaratoria del Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, en el distrito de Ayabaca, con la finalidad de recuperar la transitabilidad en el ámbito local, considerando que hay setenta (70) caminos vecinales con un aproximado de 1,700 Km. de vías; las mismas que se han visto afectadas por casos fortuitos como son las precipitaciones lluviosas con los deslizamientos de tierra y piedras, que han traído como consecuencia que se pierda la transitabilidad en diversas vías del distrito de Ayabaca,

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 41°, prescribe que: *“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el Estado de Emergencia por el término de sesenta (60) días calendario, en el distrito de Ayabaca, con la finalidad de recuperar la transitabilidad en el ámbito local, considerando que hay setenta (70) caminos vecinales con un aproximado de 1,700 Km. de vías; las mismas que se han visto afectadas por casos fortuitos como son las precipitaciones lluviosas con deslizamientos de tierra y piedras, que han traído como consecuencia que se pierda la transitabilidad en diversas vías del distrito de Ayabaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás áreas pertinentes, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del mencionado Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022-MPA-“C”

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Administración Tributaria, Órgano de Control Institucional - OCI, Oficina de Defensa Civil, Sub Gerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE

